

Bases Reguladoras de las subvenciones a favor de las asociaciones culturales y juveniles - año 2010

BASE 1ª.- OBJETIVO Y FINALIDAD

El objeto de la presente normativa es definir el conjunto de condiciones requeridas y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las subvenciones que otorgue el O.A.A.L. de Cultura y Juventud del Excmo. Ayuntamiento De La Almunia De Doña Godina.

BASE 2ª.- MODALIDAD DE SUBVENCIONES

Serán subvencionables:

Las actividades, proyectos y programas de carácter cultural y/o juvenil que se consideren acordes con la planificación general municipal en materia de cultura y juventud y que colaboren o cooperen en fines públicos promovidos por Asociaciones y Entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del O.A.A.L. de Cultura y Juventud, comprensivas de:

- Actividades de difusión cultural, favorecedoras de la divulgación y extensión de la cultura, como son las proyecciones de cine o video, representaciones teatrales, música, folklore y tradición, viajes estrictamente culturales de un día de duración, etc.
- Actividades artísticas, favorecedoras de la creatividad y la iniciativa cultural, como son el fomento de los grupos de teatro, grupos musicales, creaciones literarias tales como revistas culturales, científicas, recitales, concursos literarios, etc.
- Actividades formativas, favorecedoras de la promoción educativa, cultural y profesional de las personas del municipio, como son cursos de formación general, ciclos culturales, conferencias socioculturales, encuentros y jornadas de estudio, etc.
- Actividades juveniles sobre naturaleza, tales como campamentos, acampadas.
- Las actuaciones y eventos que por su trascendencia cultural, tengan interés relevante para el Municipio, considerándose como subvenciones especiales o singulares. A esta modalidad se destinará el 15% de la cantidad total que financia esta convocatoria. La cantidad no distribuida a dicha modalidad, incrementará lo destinado a subvenciones por actividades ordinarias.
- El gasto corriente hasta un 25% de la cantidad final concedida.

No serán subvencionables:

- a) Las actividades organizadas por las asociaciones que sean concurrentes con las programadas por el O.A.A.L. de Cultura y Juventud, siempre que se de una identidad sustancial.
- b) Los gastos en comidas, aperitivos y bebidas que no formen parte de los actos subvencionados y no constituyan en sí mismos una actividad.

- c) Los gastos de desplazamiento que no sean parte integrante de la actividad subvencionada y así quede debidamente justificado.
- d) Los viajes de recreo o sin finalidad cultural, de servicio no estrictamente necesario para llevar a cabo la actividad subvencionada.

BASE 3ª.- BENEFICIARIOS

1.- Las expresadas subvenciones, en régimen de concurrencia pública se distribuirán entre aquellas entidades ciudadanas, constituidas legalmente, que realicen actividades o presenten programas específicos que complementen los servicios atribuidos a la competencia local en materia cultural.

2.- Deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro de Asociaciones del O.A.A.L. de Cultura y Juventud.
- Carecer de ánimo de lucro, requisito que deberá figurar en los Estatutos de la Entidad.
- Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda Local.
- Haber justificado debidamente las subvenciones recibidas en años anteriores.

BASE 4ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria asciende a la cantidad de 22.000 €, que se financia con cargo a la partida presupuestaria 334.48901 "Subvenciones asociaciones culturales y juveniles", del vigente presupuesto de gastos para el 2010 del O.A.A.L. de Cultura y Juventud.

BASE 5ª.- PROCEDIMIENTO

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

2.- La solicitud y la documentación que seguidamente se cita deberán presentarse en el registro general del O.A.A.L. de Cultura y Juventud o en la forma prevista en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y consistirá en:

- a) Cumplimentar convenientemente los anexos de solicitud que se adjunta a las mismas.
- b) Resumen del Programa a desarrollar, con los siguientes contenidos mínimos:
 - Características de los beneficiarios.
 - Exposición sucinta de los motivos de la solicitud.
 - Objetivos de la actividad, justificando el interés público de la misma.
 - Descripción detallada de la actividad.

- Calendario previsto para las actividades
- c) Declaración previa de las circunstancias siguientes:
 - Declarar que el proyecto/s objeto de solicitud no ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para el mismo proyecto.
 - Asimismo se compromete a comunicar cuantas ayudas/subvenciones le sean concedidas para el mismo proyecto, por cualquier organismo público o privado.
- d) Presupuesto de gastos e ingresos del programa presentado.
- e) Fotocopia de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal.
- f) Relación actualizada de los miembros de la Junta Directiva.
- g) Certificación del acuerdo adoptado por la Asociación de solicitar la subvención de que se trate en el que habrá de constar, además, la autorización conferida a quien haya que inscribir la solicitud.
- h) Declaración responsable de no estar incurrido en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en el artículo 3 de la Ordenación General de las Subvenciones.
- i) Declaración responsable de no ser deudor de la Hacienda Estatal y autonómica ni con la Seguridad Social.

3.- Si la Asociación solicitante no presentase toda la documentación se le requerirá para que en el plazo de 10 días acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se procederá a declarar a la entidad decaída en su derecho al trámite de la solicitud, acordando el archivo del expediente.

BASE 6ª.- RESOLUCIÓN

1.- Previa comprobación de la inscripción de la Entidad en el Registro de asociaciones y del cumplimiento del resto de los requisitos exigidos por las Bases, las solicitudes se elevarán a estudio de una Comisión de Valoración integrada por Concejal de Cultura, un representante de cada grupo político, que ostenten representación municipal, dos representantes de las asociaciones así como funcionario que actuará como secretario, que elaborará la propuesta de otorgamiento a que se refiere el artículo 185 d) del Reglamento de Bienes, Actividades y Obras de las Entidades locales de Aragón.

2.- Dicha propuesta se remitirá a la Intervención para su informe, a la vista del informe el Presidente del O.A.A.L de Cultura y Juventud resolverá motivadamente. El plazo máximo para resolver no podrá exceder de 6 meses, computados desde la fecha de publicación de la convocatoria.

3.- La falta de resolución expresa o presunta producirá efectos desestimatorios.

4.- Contra la resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición potestativo ante la Presidencia del O.A.A.L de Cultura y Juventud.

BASE 7ª.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

La valoración de los programas de subvenciones presentados será de 1 a 10 puntos y se aplicarán los siguientes criterios:

- Singularidad (originalidad, necesidad y calidad del proyecto).
Se valorará en forma libre, teniendo en consideración:
 - Que sean programas que fomenten la atención a colectivos con especiales problemas de marginación e integración social.
 - Programas que potencien y apoyen actividades relacionadas tanto con la historia y tradiciones de La Almunia de Doña Godina, así como aquellos que promuevan el conocimiento y difusión de los rasgos específicos culturales de Aragón.
 - Realización de programas conjuntos entre las asociaciones o entidades culturales de La Almunia, con el fin de estimular la interrelación entre asociaciones y entidades culturales.
 - Programas generales de difusión, creación cultural, etc.
 - Publicaciones periódicas de carácter cultural.
 - Programas de difusión musical
 - Programas cuyo objetivo sea dar sentido al Tiempo Libre de los niños y jóvenes de La Almunia.
 - Programas que potencien el conocimiento y difusión de la localidad y/o Comarca.

- Consolidación (años de actividad y valoración memoria de año anterior).
Con este criterio lo que se pretende valorar es el esfuerzo realizado por la entidad en subvenciones procedentes para la realización de la memoria de seguimiento de sus actividades subvencionadas, así como la adecuación de sus justificantes conforme a los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y el grado de colaboración para la rápida subsanación de los reparos formulados por la Intervención.

- Ámbito (población a que se extiende la actividad).

- Medios materiales de los que dispone la entidad.
Se tendrá en consideración si la entidad tiene su sede en locales cedidos gratuitamente por el Ayuntamiento o por otra institución, si soporta directamente gastos de mantenimiento del local, así como si está cometiendo a sus expensas reformas importantes.

BASE 8ª.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS

- 1.- Realizar la actividad por la que se concede la subvención..
Las actividades subvencionadas se realizarán antes del 31 de diciembre del año que se refiere esta convocatoria, y en ningún caso podrá destinarse la subvención a gastos de inversión, entre los que se incluyen los equipamientos y bienes inventariables.

- 2.- Acreditar la realización de las actividades programadas, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

3.- Hacer Constar en toda información de la actividad que la misma está subvencionada por el O.A.A.L. de Cultura y Juventud, debiendo incluirse el logotipo del Organismo Autónomo Local de Cultura y Juventud.

4.- Las entidades subvencionadas no podrán a su vez destinar la subvención ni total ni parcialmente a otras entidades.

5.- Las entidades deberán cumplir con las obligaciones tributarias y laborales que, en su caso, les puedan corresponder.

BASE 9ª.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará a través de la modalidad de Rendición de Cuenta Justificativa

1.- La cuenta justificativa que ha de rendirse ante el órgano concedente de la subvención, constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora y consiste en la justificación del gasto realizado, bajo responsabilidad del declarante, mediante los justificantes directos del mismo. Se aportarán facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

2.- La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas con la subvención y su coste.
- b) Relación de todos los gastos realizados en la ejecución de cada una de las actividades subvencionadas, que exprese con total claridad a qué actividad se destinan cada uno de los justificantes, incluyendo la relación nominativa del total de las facturas.
- c) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total.

Si se trata de facturas que contengan retención de impuesto (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención. En ningún caso se admitirán simples recibos y/o tiques de caja.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el preceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a la cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, así como la acreditación de que se ha practicado la pertinente retención fiscal y liquidado su importe ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará preferentemente mediante adeudo bancario o en su caso mediante recibí del proveedor en el propio documento de gasto.
- e) Relación desagregada de todos los ingresos que financian la actividad o programa (fondos propios, subvenciones concedidas y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

3.- El plazo para presentar estos documentos finalizará el 30 de diciembre del año en curso. No obstante, dicha documentación podrá presentarse una vez concluida la actividad subvencionada.

El expediente completo se remitirá a la Intervención General, a los efectos de la emisión del correspondiente informe acerca de la adecuada justificación de la subvención. Una vez emitido el informe en ejercicio de la función interventora, se devolverá el expediente al servicio gestor para la aprobación de la justificación.

Aprobada la documentación justificativa por el órgano competente para la concesión de la subvención tras la fiscalización previa de la Intervención se efectuará el pago de la misma mediante el medio de pago elegido en la solicitud con carácter previo al pago deberán presentarse los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

BASE 10ª.- MEDIDAS DE CONTROL

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

BASE 11ª.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u Organismos Públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la subvención.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectado aquella. La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

BASE 12ª.- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

En materia de Reintegro será aplicable lo dispuesto en los artículos 22 a 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento De La Almunia De Doña Godina.

En materia de infracciones y sanciones serán aplicables los artículos 27 a 32 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento De La Almunia De Doña Godina.

BASE 13ª.- DISPOSICIONES SUPLETORIAS

Para lo previsto expresamente en las presentes bases resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento De La Almunia De Doña Godina.

ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACION
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES CULTURALES Y JUVENILES
EN LA ALMUNIA DE Dª GODINA DURANTE EL 2010.**

D./Dña: _____,
 con D.N.I. nº: _____, teléfono nº _____
 domiciliado/a en C/Plaza: _____, nº: _____
 piso: _____, c.p.: _____, localidad: _____,
 en representación de la entidad: _____,
 domicilio social en C/Plaza: _____, nº: _____,
 piso: _____, c.p.: _____, teléfono nº: _____, localidad: _____,

SOLICITA concurrir a la convocatoria de subvenciones para **ASOCIACIONES CULTURALES Y JUVENILES** en el Ayuntamiento de La Almunia, que realiza Patronato de Cultura y Juventud, O.A.A.L. dependiente del Ayuntamiento de La Almunia, para lo que presenta la documentación y programación correspondientes, según las Bases de dicha convocatoria.

Asimismo, DECLARA:

REGISTRO:

π Que la asociación se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de La Almunia.

AUSENCIA DE DEUDAS:

π Que la entidad a la que representa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria, y no es deudora del Ayuntamiento de La Almunia por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

OTRAS SUBVENCIONES PARA EL MISMO FIN:

π Que no se han solicitado ninguna otra subvención o ayuda para el mismo fin a otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

π Que sí se han solicitado otras subvenciones o ayudas para el mismo fin a las entidades y por los importes que, a continuación se señalan:

	Entidad	Finalidad	Importe solicitado
1			
2			
3			

En _____, a ___ de _____ de 2010.

FIRMA DEL SOLICITANTE

Firma: _____

DOCUMENTACIÓN APORTADA (Según la Base IV):

<input type="checkbox"/>	a) Solicitud Anexo I
<input type="checkbox"/>	b) Ficha técnica, según modelo que figura como Anexo II de esta bases
<input type="checkbox"/>	c) Fichero de acreedores Anexo III
<input type="checkbox"/>	d) Proyecto/s y presupuesto para los que se solicita subvención para 2010 Anexo IV
<input type="checkbox"/>	e) Fotocopia del DNI del representante y, en su caso, del NIF de la entidad.
Marque con una X en caso afirmativo	

SR. PRESIDENTE DEL O.A.L. DE CULTURA Y JUVENTUD

ANEXO II

FICHA TÉCNICA:	
Nombre de la entidad:	_____
Domicilio social:	C/Plaza:_____
nº:_____	piso:_____
Localidad:_____	C.P.:_____
Teléfono:_____	Fax:_____.
Presidente:	_____
Secretario:	_____
Tesorero:	_____
Número de socios:	_____
socios:_____	cuota anual de
N.I.F.:	_____
Número del Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de La Almunia	_____
Relación de las actividades programadas con más frecuencia	

Observaciones:	

ANEXO IV

PROYECTO / ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN O AYUDA (*)

Denominación del proyecto / actividad: _____

Tipo de proyecto / actividad (1): _____

Duración del proyecto / actividad (2): _____

*Calendario de ejecución:

Público al que se dirige (3): _____

Objetivos perseguidos (4): _____

Presupuesto total (5): _____

Gastos: _____ €

Ingresos: _____ €

Detalle de los gastos

Detalle de los ingresos:

Financiación prevista (6):

Subvención que se solicita (7): _____

Descripción detallada del proyecto / actividad (8):

(*) Si se presentan varios proyectos / actividades, cumplimentar una ficha por cada uno de ellos.

- (1) Indicar si es una publicación, actividad formativa, obra musical, cinematográfica, producción artística, teatro, danza, visitas culturales, etc., según la materia de la convocatoria a la que se presente.
- (2) En meses o días, referida a la duración total desde el inicio hasta su completa ejecución.
- (3) Si se trata de público adulto, infantil, minorías con problemas de integración o marginación, especialistas, etc.
- (4) Objetivos a corto o medio plazo.
- (5) Presupuesto de gastos e ingresos totales previsto, y detalle de los más significativos.
- (6) Previsiones de financiación: otras subvenciones, aportaciones de socios, ventas, etc.
- (7) Cantidad que se solicita. En ningún caso puede superar el presupuesto total.
- (8) Descripción detallada del proyecto / actividad, según lo que se solicite en las Bases específicas de cada convocatoria de subvenciones. Podrá acompañarse de otra información o documentación que se considere de interés.

ANEXO V

AUTORIZACIÓN

D/D^a _____, con D.N.I. número _____,
como representante de la Asociación _____

MANIFIESTA:

Que la asociación a la que represente se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.

AUTORIZA al Ayuntamiento De La Almunia De Doña Godina para que sea éste el que se dirija a los entes emisores para la obtención de los correspondientes certificados.

En La Almunia de Doña Godina, a ____ de _____ de 20

FIRMA Y SELLO,

EL PRESIDENTE,

Fdo. _____

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con D.N.I. número _____,
como representante de la Asociación _____

MANIFIESTA:

Que la asociación a la que represento, no se encuentra en curso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en el artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento De La Almunia De Doña Godina.

En La Almunia de Doña Godina, a ___ de _____ de 20

FIRMA Y SELLO,

EL REPRESENTANTE,

Fdo. _____